



ZARAUZKO UDALA

## **BASES ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN EN EUSKERA DE LOS RÓTULOS, LA IMAGEN CORPORATIVA O LAS PÁGINAS WEB**

1. Objeto
2. Personas beneficiarias
3. Solicitudes
4. Procedimiento de concesión de las subvenciones
5. Financiación de las actividades subvencionadas
6. Instrucción y resolución
7. Dotación y partida presupuestaria
8. Obligaciones de las personas beneficiarias
9. Requisitos necesarios
10. Cuantía de la subvención
11. Documentación a aportar
12. Abono de las subvenciones
13. Justificación del destino de la subvención
14. Publicidad
15. Reintegro de subvenciones
16. Obligación de reintegro
17. Normativa complementaria
18. Recursos

### **1.- OBJETO**

Es objeto de estas bases regular la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecidos que el Ayuntamiento de Zarautz concede para la instalación en euskera de:

1. Los rótulos de los establecimientos.
2. Elementos de la imagen corporativa: rotulación de escaparates, rotulación de vehículos, bolsas de papel y bolsas compostables, papel para envolver, sobres, folios con membrete, tarjetas de visita y talonarios (albaranes, facturas...)
3. Las páginas web.

Los proyectos y actuaciones que deseen acogerse a las presentes ayudas deberán tener como objetivo específico fomentar, ampliar o normalizar el uso social del euskera.

### **2.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:**

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

### **3.- SOLICITUDES**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz, en el plazo que se establezca en la convocatoria anual de estas ayudas:
  - Casa Consistorial (SAC - Servicio de Atención al Ciudadano)
  - Servicios telemáticos municipales.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

- a) Modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentado, que estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz y en [www.zarautz.eus](http://www.zarautz.eus)
- b) La señalada para cada línea de subvención en la convocatoria correspondiente.
- c) Copia del DNI.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4.- Si la solicitud o la documentación aportada contiene errores o está incompleta, se requerirá al interesado-a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Los plazos de presentación de solicitudes de las ayudas económicas para cada línea de subvenciones se concretarán en la convocatoria anual.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **6.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción y resolución se realizarán conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La Responsable del Departamento de Euskara.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención.

- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

## **7.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Euskera.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional.

No obstante, la cantidad determinada para cada línea de subvención podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

## **8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de la entidad o persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

## 9.- REQUISITOS NECESARIOS

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) En el caso de las subvenciones para la colocación de los **rótulos de los establecimientos** en euskera:

- El rótulo deberá estar redactado íntegramente en euskera, de una forma correcta y adecuada.
- No se concederá subvención alguna en el caso de los rótulos que contengan únicamente un nombre propio; se tendrá en cuenta la referencia a la actividad profesional o tipo de trabajo.
- Las inscripciones visibles desde el exterior del establecimiento deberán estar escritas únicamente en euskera.
- El Ayuntamiento solamente concederá una única subvención para poner el rótulo en euskera. El solicitante de la subvención, por su parte, se comprometerá a mantener en adelante el rótulo en euskera.

2) En el caso de las subvenciones para la instalación de la **imagen corporativa del establecimiento** en euskera:

- Los elementos que formen parte de la imagen corporativa estarán redactados íntegramente en euskera, de una forma correcta y adecuada.
- No se concederá subvención alguna cuando los elementos de la imagen corporativa estén compuestos únicamente por nombres propios; se tendrá en cuenta la referencia a la actividad profesional o tipo de trabajo.
- El Ayuntamiento solamente concederá una única subvención para poner los elementos de la imagen corporativa en euskera. El solicitante de la subvención, por su parte, se comprometerá a mantener en adelante los elementos de la imagen corporativa en euskera.

3) **En el caso de las subvenciones para la instalación de las páginas web en euskera:**

- Tener su domicilio fiscal en Zarautz.
- Los contenidos deberán estar escritos al menos en euskera, lo cual no impide que estén asimismo, escritos en otro idioma.
- Son imprescindibles la calidad y el correcto uso del idioma.
- Se deberá contabilizar el número de visitas y actualizar la página; asimismo, ésta será de calidad y fácil de utilizar.
- En el caso de que dentro de los contenidos existan temas protegidos por la Ley, el solicitante deberá ser propietario de la licencia de dicho contenido.
- El Ayuntamiento solamente concederá una única subvención para poner la página web en euskera. El solicitante de la subvención, por su parte, se comprometerá a mantener en adelante la página web en euskera.

**Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente programa las siguientes:**

- Páginas Web personales.
- Páginas relacionadas con cualquier entidad docente.
- Aquéllas que contengan contenidos ofensivos o contrarios a los derechos de las personas.
- Páginas web de los partidos políticos.
- Páginas que presenten cualquier tipo de limitación para acceder a ellas o las que se deban abonar a cambio del servicio.
- Páginas web anteriormente subvencionadas por el Ayuntamiento y mantenimiento de páginas web.

## **10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Los recursos financieros previstos para aplicación de estas subvenciones serán los que figuren en las correspondientes convocatorias anuales del Ayuntamiento de Zarautz y consistirán el importe máximo a subvencionar por este concepto.

Cuando la cantidad a pagar por las solicitudes recibidas sea superior a la dotación presupuestaria total consignada en el presupuesto se procederá al prorrateo proporcional.

1) En el caso de las subvenciones para la instalación de las **páginas web** en euskera:

- Cuando la página web esté escrita exclusivamente en euskera, el Ayuntamiento abonará el 50% del coste, hasta un máximo de 450,00 euros.
- Cuando la página principal esté escrita exclusivamente en euskera y el resto en euskera y cualquier otro idioma, el Ayuntamiento abonará el 40% del coste, hasta un máximo de 360,00 euros.
- Cuando la página web esté escrita en euskera y cualquier otro idioma, el Ayuntamiento abonará el 20% del coste, hasta un máximo de 180,00 euros.

2) En el caso de las subvenciones para la colocación de los **rótulos de los establecimientos** en euskera:

- La subvención será del 50% del coste del elemento de rotulación, hasta un máximo de 350,00 euros.

3) En el caso de las subvenciones para la instalación de la **imagen corporativa del establecimiento** en euskera:

- La subvención será del 50% del coste de cada elemento de la imagen corporativa, sin que el importe total a subvencionar por dichos conceptos supere la cantidad de 350,00€ cada año.

## **11.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Para acceder a la subvención el solicitante deberá presentar los siguientes documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz:

1) En el caso de las subvenciones para la colocación de los **rótulos de los establecimientos** en euskera:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 7.4A).
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- d) Facturas originales del rótulo o fotocopias compulsadas de las mismas.
- e) Fotografía del rótulo.
- f) Fotocopia compulsada de la licencia de apertura del establecimiento.
- g) En el caso de los rótulos que se colocan en el exterior del establecimiento, copia compulsada de la licencia para la colocación del rótulo.
- h) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Declaración jurada adjunta a estas bases (Anexo 7.4B).

2) En el caso de las subvenciones para la instalación de la **imagen corporativa del establecimiento** en euskera:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 7.4A).
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- d) Facturas originales o fotocopias compulsadas.
- e) Un ejemplar de cada elemento subvencionado (y cuando eso no es posible, una foto).
- f) Copia compulsada de la licencia de apertura del establecimiento.
- g) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Declaración jurada adjunta a estas bases (Anexo 7.4B).

3) En el caso de las subvenciones para la instalación de las **páginas web** en euskera:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 7.4A).
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- d) Facturas originales de los gastos o fotocopias compulsadas de los mismos.
- e) Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.
- f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Declaración jurada adjunta a estas bases (Anexo 7.4B).

El solicitante deberá entregar toda la información accesoria relacionada con el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria que sea solicitada por el Ayuntamiento.

## 12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas previo informe favorable del Departamento de Euskera, en el que se certifique que se han cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo de concesión de la ayuda.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago mediante transferencia, en el plazo de dos meses como máximo contados a partir de la adopción del acuerdo de concesión

### **13.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en cada uno de los anexos de estas bases.

### **14.- PUBLICIDAD**

La relación de las subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

### **15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se



derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

## **16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO**

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

## **17.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

## 18.- RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**DATOS**

Aprobación inicial	28 de marzo de 2019 (acta 04)
Anuncio en el BOG:	5 de abril de 2019 (nº 66)
Plazo presentación de alegaciones:	23 de mayo de 2019
Publicación del texto en el BOG	6 de septiembre de 2019 (nº 170)
Entrada en vigor	1 de octubre de 2019